

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Secretaría Sala Civil Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada VEINTISÉIS (26) de ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), el Magistrado (a) SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA, ADMITIÓ la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202400956 00 formulada por LINA PAOLA LOZADA RAMÍREZ contra JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ OTROS, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No 110013103029201700261 01

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 29 DE ABRIL DE 2024 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 29 DE ABRIL DE 2024 A LAS 05:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

Elabora ILCP

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil de Decisión

RADICADO: 1100122030002024-956-00

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA, promovida por conducto de apoderado judicial por LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ identificada con No. 1.110.060.560, en contra del JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, a la que además se vincula a las partes, terceros e intervinientes en el proceso Ejecutivo rotulado bajo el No. 110013103029201700261 01 de conocimiento del Estrado Judicial accionado, así como al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá y al Juzgado Veinticuatro Civil del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito y eficaz al juzgado accionado y demás vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la solicitud de amparo y remitan copia digital de las actuaciones que la motivaron y/o que tengan relación con la misma.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes, terceros y demás intervinientes dentro del proceso Ejecutivo rotulado bajo el No. 110013103029201700261 01, a fin



de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días.

El estrado accionado deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado destinado para ese propósito, así como en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro de los procesos de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

Firmado Por: Sandra Cecilia Rodriguez Eslava

000 2024 00956 00

Magistrada Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b4cbc883b5dc110c5b9cae14b5541b70d60d4578fe95712e9d0d8dddfea4bd3

Documento generado en 26/04/2024 10:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica Señor,

JUEZ (REPARTO) E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ

ACCIONADOS:

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C. Y OFICINA GESTIÓN DOCUMENTAL EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ D.C

DERECHO VULNERADO: ACCESO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Yo, Lina Paola Lozada Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía 1.110.060.560 de Alvarado y tarjeta profesional 357.238 del Consejo Superior de la Judicatura, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra del Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá , por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental de acceso a la administración de justicia consagrados en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En el juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. cursa el proceso con número de radicado 11001310302920170026101 en el cual obro como apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: El día 25 de abril del año en curso, radique memorial en el cual solicite acceso al expediente del proceso de la referencia para garantizar una defensa adecuada ya que por acto de parte, en el memorial mencionado explique las razones por las cuales no puedo acudir de manera presencial a la sede del despacho.

TERCERO: La Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en atención a la solicitud informó que debía dirigirme a las instalaciones de la oficina para revisar personalmente el expediente.

CUARTO: Actualmente me encuentro legalmente incapacitada debido a la licencia de maternidad como se puede evidenciar en el anexo, la incapacidad No.882 comprende 126 días que iniciaron el día 21 de marzo y terminan el día 24 julio del presente año.

QUINTO: La incapacidad temporal debido a la licencia de maternidad me imposibilita cumplir con la exigencia de presentarme físicamente a la oficina de apoyo para revisar el expediente, además de ello, la falta de alternativas para tener acceso al expediente digital

no solo vulnera mis derechos como abogada, sino que también afecta significativamente los intereses legítimos de mi cliente; es fundamental destacar que el acceso al expediente de manera digital no solo facilitaría el ejercicio efectivo de la defensa, sino que también agilizaría el desarrollo del proceso judicial, promovería la eficiencia procesal y la igualdad de condiciones entre las partes. Esta medida no solo sería congruente con los principios fundamentales de un proceso justo, sino que también sería acorde con mi situación de incapacidad temporal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a o consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública".

El artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: "Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia."

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

Con fundamento en la Sentencia STC8109-202- Tribunal Superior Sala Civil- Familia de Cundinamerca:

"La Sala bastante ha enfatizado en la importancia del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el impulso de los litigios, destacando los distintos preceptos que se ocupan del tema, entre ellos, el artículo 103 del Código General del Proceso que constituye un faro esencial al prever que los funcionarios judiciales deben valerse de esas herramientas en la medida que "las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos" a fin de "facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura (...)

En consonancia, se ha reconocido que "el acceso a internet es un derecho humano y, por lo tanto, es fundamental, digno de protección para el acceso masivo; también, como herramienta esencial es un servicio público, que debe servir para cerrar brechas, para avanzar en todo el desarrollo humano, especialmente en educación, en acceso a la justicia y en progreso tecnológico" (STC3610-2020, reiterada en STC340-2021).

De modo que a pesar de que éstas no son novedosas, su uso para el servicio de justicia sí lo es, y obliga a sus funcionarios y usuarios a acoplarse a tales herramientas con el fin de ejecutar los "actos procesales" que les corresponden en desarrollo de un litigio.

(...) En particular, sobre la construcción y acceso del expediente digital, debe resaltarse, de un lado, que tanto las normas como las disposiciones administrativas que aluden a él,

establecen como premisa el respeto a los derechos constitucionales referidos, y de otro, que el expediente, en cualquiera de sus formas -físico, digital, digitalizado, electrónico, virtual o híbrido- es considerado como un todo, un "[c]onjunto de documentos producidos y recibidos durante el desarrollo de un mismo trámite o procedimiento, acumulados por una persona, dependencia o unidad administrativa, vinculados y relacionados entre sí y que se conservan manteniendo la integridad y orden en que fueron tramitados, desde su inicio hasta su resolución definitiva", que debe ser puesto a disposición de las partes e interesados en condiciones de integridad, seguridad y disponibilidad"

Conforme a lo establecido anteriormente, se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de acceder a la administración de justicia destacando que el acceso al expediente de manera digital no solo facilitaría el ejercicio efectivo de la defensa, sino que también promovería la eficiencia procesal, la igualdad de condiciones entre las partes y la disponibilidad de la información de manera electrónica agilizaría el desarrollo del proceso reduciendo tiempos y y garantizando un acceso equitativo a la justicia para todas las partes involucradas.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES

- 1. Se proteja mi derecho fundamental de acceso a la administración de justicia consagrado en el artículo 229 de la Constitución Política.
- 2. Que, en tal virtud, se ordene al Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. y/o la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que realice el proceso de digitalización del proceso y remita el enlace requerido para acceder a la totalidad del expediente digital del proceso Rad. 11001310302920170026101.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

- 1. Memorial solicitud de acceso al expediente digital.
- 2. Incapacidad Medica No. 882
- 3. Respuesta.

NOTIFICACIONES

Accionante: rodriguezlozadayasociados@gmail.com Accionada: gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ

C.C. 1.110.060.560 DE ALVARADO

TP N° 357.238 del CS de la J.



Señor(a),

JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS E. S. D.

REFERENCIA: 11001310302920170026101

DEMANDANTE: CRISTIAN JOVANNY RODRIGUEZ POMAR

DEMANDADO: SANTIAGO BOLAÑO RODRIGUEZ

REF. MEMORIAL SOLICITUD LINK DEL EXPEDIENTE INCAPACIDAD PARA ASISTIR A LA SEDE DEL JUZGADO (PROCESO DE DIGITALIZACION)

LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.060.560 de Alvarado, TP No. 357.238 del CS de la J. obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar acceso al expediente digital del proceso de la referencia:

Me permito informar al despacho que en mi calidad de apoderada de la parte demandante actualmente me encuentro legalmente incapacitada debido a la licencia de maternidad como se puede evidenciar en el anexo, la incapacidad No. 882 comprende 126 días que iniciaron el día 21 de marzo y terminan el día 24 julio del presente año. La incapacidad temporal me imposibilita cumplir con la exigencia de presentarme físicamente a la oficina de apoyo para revisar el expediente por lo que, ante mi deber de parte solicito de manera respetuosa al Despacho y/o la Oficina de Apoyo de Gestión Documental realizar el trámite de digitalización del referido proceso.

La presente se solicitud se presenta con fundamento en la "importancia del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en el impulso de los litigios, destacando los distintos preceptos que se ocupan del tema, entre ellos, el artículo 103 del Código General del

Proceso que constituye un faro esencial al prever que los funcionarios judiciales deben valerse de esas herramientas en la medida que "las actuaciones judiciales se podrán realizar a través de mensajes de datos" a fin de "facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura (...)" STC8109-202- Tribunal Superior Sala Civil- Familia

Conforme a lo establecido anteriormente, se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de acceder a la administración de justicia destacando que el acceso al expediente de manera digital no solo facilitaría el ejercicio efectivo de la defensa, sino que también promovería la eficiencia procesal, la igualdad de condiciones entre las partes y la disponibilidad de la información de manera electrónica agilizaría el desarrollo del proceso reduciendo tiempos y garantizando un acceso equitativo a la justicia para todas las partes involucradas.

Anexos.

- Incapacidad.

De antemano agradezco su pronta respuesta a mi solicitud.

Cordialmente,

LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ

C.C. 1.110.060.560 DE ALVARADO

TP N° 357.238 del CS de la J.

INCAPACIDAD MEDICA

Clínica del

Fecha:

22-mar-2024

BOGOTA D.C

882 No.

Tipo y No Documento

CEDULA DE CIUDADANIA 1110060560

NIT

830005028-1

Razón social - Administradora Country S.A.S

Código de habilitación

Nombres y Apellidos

LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ

1100109599-01

Entidad de afiliación

COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANI

Entidad promotora de salud.

E.P.S. SANITAS S.A.

Incapacidad Retroactiva:

Ocupación

Abogado

Prorroga:

Si

Teléfono

Diagnóstico principal:

Empresa donde Trabaja

Código: O342

Diagnósticos Relacionados

Origen de la Incapacidad

Licencia de Maternidad

Fecha de Inicio

21/03/2024

Fecha de finalizacion

24/07/2024

Tipo

Hospitalaria - Primera Vez

Dias

126

(ciento veintiseis)

Edad gestacional

Observaciones

39

Fecha probable de parto

25/03/2024

Embarazo múltiple:

No

Nº del certificado de cada nacido vivo:

24034210906322

Número de nacidos vivos:

Se da asesoría en planificación familiar

DOCTOR: IVAN DARIO MONTES SUAREZ

Reg. Médico: 80449152

CC: 80449152

Especialidad: Ginecologia y Obstetricia

Firma Paciente

Doc No: CEDULA DE CIUDADANIA 1110060560

Por favor No olvide transcribir su incapacidad en la EPS

Carrera 16 No. 82-57 Conmutador 5301270 - 5300470 -5301720 Fax 5301304 www.clinicadelcountry.com BOGOTA, D.C.

1 de 1

CS CamScanner Powered by

GERMAN RUIZ CORTES Ginecología y Obstetricia Medicina Materno Fetal

Nombre: LINA PAOLA LOZADA RAMIREZ

Identificación: 1110060560

Fecha: 11/03/2024

Entidad: COLSANITAS

Edad: 36 Años

R. /

PRORROGA INCAPACIDAD MEDICA POR 12 DIAS DESDE EL 13 DE MARZO HASTA EL 24 DE MARZO DE 2024

DX. GESTACION DE 37 SEMANAS . DIABETES GESTACIONAL. ALTO RIESGO OBSTETRICO.



German Ruiz Cortes R.M. 79387442

Carrera 16A No. 82-46 Cons. 602 Teléfono 4674788 Cel.: 3208289279



ABOGADOS ASOCIADOS < rodriguez lozada y asociados @gmail.com >

SOLICITUD DENTRO DEL PROCESO RAD NO. 11001310302920170026101

Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

25 de abril de 2024,

2:13 p.m.

<gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: "rodriguezlozadayasociados@gmail.com" < rodriguezlozadayasociados@gmail.com>

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese ^{Judicial} sentido, no se están enviando procesos a través de link. salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama https://www.ramajudicial.gov co/juzgados-de-ejecuciona la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de civil-del-circuito días previos Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de Retiro de Solicitud de expedición de copias expedientes.oficios simples/auténticas y certificaciones. Lo firmados.anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la **Judicatura ACUERDO PCSJA23-12106**

https://actosadministrativos. ramajudicial.gov.co/web/Acto% 20Administrativo/Default.aspx?ID=18953

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Atentamente,

MAC



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5 Edificio Jaramillo Montoya 2437900

De: ABOGADOS ASOCIADOS < rodriguez lozadayas ociados @gmail.com >

Enviado: jueves, 25 de abril de 2024 11:04

Para: Gestión Documental Oficina Ejecución Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejeccbta@cendoj.

ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DENTRO DEL PROCESO RAD NO. 11001310302920170026101

[Texto citado oculto]